



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Viernes 28 de abril de 1972

Núm. 51

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 35

Por el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 ("B. O. del Estado", de 20-12-54) y por la Orden conjunta de referido Ministerio y la Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado", de 22-5-56) y la de 2 de junio de 1960 ("B. O. del E.", de 30-12-60), se regula la obligatoriedad por parte de las empresas y contratistas que realizan actividades relativas a la construcción en general e industrias dedicadas a la fabricación de productos derivados del cemento, de encontrarse en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad.

El incumplimiento de tales normas puede dar lugar a que no quede debidamente garantizada la Seguridad Social, al poderse contratar a productores que no son debidamente dados de alta, así como que se incumple un requisito legal del que también puede derivarse una competencia ilícita.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales de la provincia, así como de los Organismos y Delegaciones de los Servicios del Estado o Autónomos con jurisdicción en la misma, debiendo abstenerse de adjudicar obras a las empresas dedicadas a la construcción que no acrediten estar en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Palencia 26 de abril de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1916

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1047/1972, de 13 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, perteneciente al Municipio de Barrio de San Pedro (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 99, de 25 de abril de 1972).

A petición de los vecinos de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, perteneciente al Municipio de Barrio de San Pedro, de la provincia de Palencia, el Ayuntamiento, con el cuórum legal, acordó instruir expediente para disolver la citada Entidad Local Menor, debido a que, por haberles sido expropiadas sus fincas, afectadas por la construcción de un embalse, los vecinos abandonarían el pueblo.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, se acredita que la Entidad quedará privada de población y de recursos económicos suficientes para el sostenimiento de los servicios obligatorios, por lo que concurren las causas exigidas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar su disolución.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, perteneciente al Municipio de Barrio de San Pedro (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

1914

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

INTERVENCION DE FONDOS

De interés para los Ayuntamientos de la provincia

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente, a favor de cada uno de los Ayuntamientos, de la participación municipal del 10 por 100 en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del actual ejercicio.

Esta participación es igual a la cuarta parte

de lo liquidado por dicho concepto en el año 1971, cuyo detalle parcial aparece consignado en las columnas 2.ª y 3.ª —dotación mínima y cuota por habitante, respectivamente— del estado publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 1, del 3 de enero último.

Palencia 22 de abril de 1972.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1929

Diputación Provincial de Palencia

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Y CONCURSOS

ANUNCIO

Resolviendo el concurso de méritos convocado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, número 8, de 19 de enero de 1972, para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Vías y Obras Provinciales en esta Excm. Diputación de Palencia, el Tribunal encargado de la estimación de los méritos alegados por los aspirantes a la misma, en su reunión de 24 de abril actual, ha declarado con mayor puntuación entre los siete aspirantes a dicha plaza, a

D. ANGEL BRAVO HERNANDEZ, con 17,58 puntos.

Lo que hago público en este periódico oficial, para cumplimiento de cuanto determina el artículo 9 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, por el que se reglamenta el ingreso en la Administración Pública.

Palencia 24 de abril de 1972.—El Secretario del Tribunal, Eduardo Prieto Escribano.

1913

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de OLMOS DE PISUERGA

Acordada por Decreto de 23 de marzo de 1972, la concentración parcelaria de la zona de Olmos de Pisuerga, se anuncia que los trabajos de investigación de propietario, a efectos

de concentración, darán comienzo el día 26 de abril de 1972 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal, todo el término de Olmos de Pisuerga y su anejo Naveros de Pisuerga, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 24 de abril de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1904

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 700

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Rodrigo Bravo Quirós, con domicilio en Tariego de Cerrato (Palencia), en solicitud de aumento de potencia de un centro de transformación en el término municipal de Tariego de Cerrato (Palencia), y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Rodrigo Bravo Quirós, el aumento de potencia de un centro de transformación de 50 KVA., para ampliación del suministro de energía eléctrica en Tariego de Cerrato.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condi-

ciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 3 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría

1788

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 698

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vicón España, con domicilio en Palencia, calle María de Molina 2, en solicitud de autorización para la instalación en una derivación aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Palencia, carretera de Villalobón y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Vicón España, S. A., la instalación de una derivación aérea de al-

ta tensión a 13,2 KV., cable de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, crucetas de madera, postes de hormigón, aisladores rígidos tipo Esperanza y centro de transformación de 160 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría

1788

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 703

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de La Central Quesera, S. A., con domicilio en Villamuriel de Cerrato (Palencia), en solicitud de autorización para la instalación de un ramal de línea eléctrica y cen-

tro de transformación en el término municipal de Villamuriel de Cerarto (Palencia), y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa La Central Quesera, S. A., la instalación de un ramal de línea eléctrica a 13,2 KV., y centro de transformación de 100 KVA. Conductor aluminio-acero 43,1 milímetros cuadrados, postes de hormigón pretensado, crucetas de madera y aisladores de vidrio tipo Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 3 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1788

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 690

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Distribuidora Palentina de

Electricidad, con domicilio en Palencia, avenida General Goded, número 31, en solicitud de autorización para la instalación de red de baja tensión y alumbrado público en el término municipal de San Mamés de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, la instalación de una red de baja tensión y alumbrado público 380/220 voltios, para dotar de energía eléctrica a San Mamés de Campos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1788

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a

información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Grupo Sindical San Miguel.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a fincas para riegos por aspersión, en el término municipal de Castil de Vela.

CARACTERISTICAS. — Línea eléctrica en alta tensión y tres centros de transformación de 30, 75 y 100 KVA.

PRESUPUESTO. — 748.745,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 6 de abril de 1972. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1726

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD. — Ampliación del suministro de energía eléctrica para servicio, fuerza y motriz, en Villallano.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea de transporte energía eléctrica a 12 KV. Conductores de aluminio acero de 54,59 milímetros cuadrados, apoyos metálicos, aisladores de vidrio templado tipo Esperanza, S. A., y centro de transformación de 200 KVA.

PRESUPUESTO. — 318.341,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 17 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1810

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 59 de 1972, seguidos a instancia de UNALCESA, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra doña María de la Hoz Salas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a once de abril de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, UNALCESA, Unión de Almacenistas de Cereales, S. A., domiciliada en Palencia, Becerro de Bengoa, 9, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandada, doña María de la Hoz Salas, mayor de edad, vecina de Dueñas, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña María de la Hoz Salas y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticinco mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal, más trescientas veinticuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada rebelde, doña María de la Hoz Salas, expido la presente en Palencia a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Seoane.

1805

PALENCIA NUM. 2

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Garteiz, Hermanos y Cía., domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigida por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra, como demandado, don Ernesto Hortelano Arraiza, mayor de edad, vecino de Castrillo de Don Juan, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ernesto Hortelano Arraiza y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientas dieciocho pesetas de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Florencio Presa Polo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con cuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a diez de abril de mil novecientos setenta y dos.—F. Presa. 1793

PALENCIA NUM. 2

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 25 de 1972, que después se hará mención,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a tres de abril de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "González y Maillo, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don José María Cueto, y de la otra, como demandada, "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", domiciliada en Palencia, Casado del Alisal, 45, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", y con ello, completo pago al actor de la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal y setecientos setenta y dos pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo Araoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—F. Presa.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a siete de abril de mil novecientos setenta y dos.—F. Presa.

1743

PALENCIA NUM. 2

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio

ordinario declarativo de menor cuantía número 177-71, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Luis García Escudero, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Torquemada, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandada, "Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.", con domicilio en Valladolid, ésta en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Luis García Escudero, debo condenar y condeno a la Entidad demandada "Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.", a que abone al actor la cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientas una pesetas con diez céntimos, los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a la Entidad demandada publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Redondo Araoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que como Secretario, doy fe. — Firmado, Jesús Seoane Cacharrón.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—F. Presa.

1760

SALAMANCA.—NUM. 2

Don Manuel Campos Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 260/71, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Tomás García Rodríguez, en nombre y representación de don Benito Jiménez Mogena, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, contra don Jesús Valles Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, con domicilio en Avda. de Valladolid, núm. 24-1.ºD, declarado en rebeldía, para hacer efectiva la cantidad de 127.225 pesetas de principal y 40.000 pesetas más que sin perjuicio del más o del menos se calculan para intereses, costas y gastos, cuyos autos

se encuentran en ejecución de sentencia y en los que a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a primera y pública subasta como de la propiedad del demandado el siguiente bien mueble:

Una máquina retroexcavadora niveladora GD 37-17-K-71 Komatsu-MFG., CO. LTD. modelo DB-7G, motor diesel núm. 8022 de 105 CV, número de carro GD-37-3-171. Fecha de fabricación, agosto de 1965, tasada en la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Expresada máquina se encuentra en el taller mecánico del demandante, sito en la carretera de Valladolid, Km. 2, de Salamanca, donde podrá ser examinado y sale a subasta bajo las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTICINCO DE MAYO PROXIMO, a las ONCE HORAS de la mañana.

SEGUNDA: Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERA: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

CUARTA: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.—Manuel Campos Hernández.—El Secretario (ilegible).

1915

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de la villa de Baltanás y su comarca.

Por la presente ordeno a las Autoridades de la Policía Judicial, que en caso de ser habido, Luis Lino da Silva, con domicilio en 5, Rue de Cristophe Colob, Mantes La Jolie (Francia), en ignorado paradero en territorio español, y penado en autos de juicio de fal-

tas número 2-72, seguidos ante este Juzgado por imprudencia simple, sin infracción de Reglamentos, con resultado de daños, lo pongan a disposición de este Juzgado para sufrir el arresto sustitutorio de tres días.

Baltanás a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez comarcal, Luciano Salvador.

190B

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta villa, en autos de juicio verbal de faltas número 12-72, por supuesta infracción de la Ley de Caza, seguidos en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Cívico de la Torre, ha acordado citar de comparecencia ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, para el día dieciséis del próximo mes de mayo y hora de las dieciséis treinta, al denunciado José Cort Martínez, mayor de edad, casado, Perito Agrícola, cuyo último domicilio lo tuvo en Dueñas y en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas acordado, con advertencia de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y advertencias y apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Cort Martínez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Baltanás a veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial (ilegible).

1895

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, que bajo el número 24-72 se siguen en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, contra José Antonio Vieira Vassalo Pereira, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1, 200 pesetas.

Registro D. C. 11, 20.

Diligencias previas, artículo 28, 30.

Indemnización a Obras Públicas de Palencia, 650.

Expedición y cumplimiento de despachos, 525 pesetas.

Mutualidad Judicial, 50.

Indemnización al perjudicado, 17.416.

Reintegros del juicio, 137.

Dieta y locomoción Agente Juzgado municipal número 15 Madrid, 47,75.

Dieta y locomoción Agente Juzgado municipal número 21 Madrid, 35.

Ejecución sentencia, 30.

Derechos tasación, 150.

Total, s. e. u. o., 19.786,75 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas diecinueve mil setecientos ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos que corresponde satisfacer a José Antonio Vieira Vassalo Pereira.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado antes expresado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos. — José Fernández.

1871

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Rodrigo Velázquez García, Juez comarcal de la ciudad de Carrión de los Condes y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas, seguido en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, por accidente de circulación, siendo lesionado perjudicado Adolfo Martínez Do Campo y denunciado Milton de Araujo Passos, se ha dictado sentencia en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Carrión de los Condes a trece de abril de mil novecientos setenta y dos. Ante el señor Juez comarcal de la misma y su comarca don Rodrigo Velázquez García, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: como denunciante, en virtud de atestado instruido por accidente de circulación y correspondiente a diligencias previas número 8-72, procedentes del Juzgado de instrucción de esta Ciudad, en las que figura como parte perjudicada Adolfo Martínez Do Campo y Asunción Baro Moncunill, como responsable civil subsidiario y como denunciado, Milton de Araujo Passos, cuyas demás circunstancias personales obran en autos por anticipado, por supuesta falta de lesiones y daños de circulación, habiendo sido parte en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal don Luis Sevilla Camino.

FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente de las actuaciones al denunciado Milton de Araujo Passos y declarar las costas

de oficio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rodrigo Velázquez.—Rubricado.

Y para que conste, sirva de notificación de sentencia al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.—Rodrigo Velázquez García. — El Secretario (ilegible).

1798

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza reguladora de tasa por licencia para construcciones y obras, que surtirá efectos a partir de 1973, el respectivo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Amusco 25 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1905

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento de Bárcena de Campos tiene acordada subasta pública para la venta de 315 árboles de chopo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Bárcena de Campos 15 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1894

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación de calles en Cillamayor, abastecimiento de agua a Villanue-

va de la Torre, acondicionamiento del camino al barrio del Río, muros de contención y aceras en la calle Goya y acondicionamiento del camino al arroyo del Mazo y reparación del puente sobre el río Rubagón, 2.ª fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Barruelo de Santullán 22 de abril de 1972.
—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

1890

CELADA DE ROBLECEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Celada de Roblecedo 10 de abril de 1972.
—El Alcalde (ilegible).

1911

CEVICO DE LA TORRE

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 15 de los corrientes, el expediente número uno de modificaciones de crédito, mediante superávit, al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por quienes se consideren interesados y promover las reclamaciones que sobre el mismo estimen pertinentes.

Cevico de la Torre 24 de abril de 1972.—
El Alcalde (ilegible).

1900

HERRERUELA DE CASTILLERIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herreruela de Castillería 21 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1910

LEDIGOS

EDICTO

En cumplimiento a cuanto dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el plazo de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, aprobado en sesión de esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ledigos 24 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1902

PALACIOS DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito número uno por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Palacios del Alcor 24 de abril de 1972.—
El Alcalde, Ismael de la Fuente.

1892

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 21 de abril actual, el proyecto técnico del "Saneamiento" de esta localidad, redactado por el Ingeniero de caminos don Pedro Rodríguez del Palacio, con declaración de utilidad pública de dicha obra, se somete dicho proyecto a información pública, con el fin de que los interesados legítimos puedan formular sus reclamaciones y alegaciones, con arreglo a las normas procesales que a continuación se indican:

1.º Autoridad ante la que se reclama: Este Ayuntamiento.

2.º Plazo de información: Quince días hábiles.

3.º Oficina de presentación: La Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Campos 22 de abril de 1972.—El Alcalde, Melchor Doncel.

1893

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado, en su sesión de 21 de abril actual, la imposición de contribuciones especiales por "beneficio especial", a consecuencia de las obras de abastecimiento y distribución de agua a esta localidad; el acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Piña de Campos 22 de abril de 1972.—El Alcalde, Melchor Doncel.

1893

POLENTINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Polentinos 11 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1909

RENEDO DE VALDAVIA

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 1972, se anuncia la celebración de subasta pública para adjudicar el Servicio de Recaudación de Arbitrio Municipal sobre riqueza rústica y urbana; prestación personal y de transportes; arbitrio sobre bicicletas; tasa por desagües, ocupación de la vía pública con escombros, entrada, rodaje y arrastre de carruajes y tránsito de animales por vías públicas; arbitrio no fiscal sobre perros; rendimiento de aprovechamiento de bienes patrimoniales y multas, por el sistema de arriendo, para los cinco años 1972-1977 y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el término de ocho días, según previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo término de exposición al público se empezará a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Renedo de Valdavia 21 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1891

VILLARRAMIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese

plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarramiel 22 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1887

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN NICOLAS DEL REAL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de supe- ravit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Nicolás del Real Camino 24 de abril de 1972.—El Presidente, Crescencio Herrero.

1906

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Frómista

1889

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar

reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Collazos de Boedo	1907
Membrillar	1901
Oteros de Boedo	1908
Ríosmenudos de la Peña	1898
Santana de la Peña	1899
Villalafuente	1886
Villasur	1885

Anuncios particulares

NOTARIA DE DON JULIO RUBIO DE LA RUA

Julio Rubio de la Rúa, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de justificar la adquisición, por usucapión, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado de un cuérnago que sale del río Berruena, por la margen derecha, en el paraje de LOS LINARES, en término local de Vallespinoso de Cervera, Ayuntamiento de Quintanaluengos, con destino al riego de tres fincas, propiedad de don Francisco Vielva Díez, todas en término local de Vallespinoso de Cervera, al sitio de LOS LINARES. Superficie total: una hectárea, quince áreas, sesenta centiáreas. El volumen de agua aprovechable, sin perjuicio de determinación técnica, es el adecuado para las necesidades de riego de dichas fincas. Las aguas se utilizan, para la primera finca, se riega durante los meses de mayo y junio, durante seis horas al día. Si bien el riego de esa finca se realiza semanalmente. Las otras dos fincas se riegan desde comienzos de junio a finales de septiembre, durante seis o siete horas una vez a la semana.

El Acta de Notoriedad que ha incoado por don Francisco Vielva Díez. Lo que hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, comparezcan dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación de este edicto, en la Notaría de Cervera de Pisuerga, para exponer y justificar sus derechos. Cervera de Pisuerga a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.—Julio Rubio de la Rúa.

1912